



Universidad Nacional de La Plata  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

---

**Expediente: 400/6870 /16.-**

La Plata,

VISTO que por expediente n° 400/4557/15, cuya copia certificada se agrega a las presentes actuaciones, este Decanato ha solicitado la readecuación y/o creación de cuatro cargos categorías 07 del Agrupamiento Administrativo de esta Casa de Altos Estudios (Decreto 366/06), y

CONSIDERANDO:

QUE con fecha 28 de septiembre próximo pasado, la Universidad ha accedido a la readecuación/creación de dichos cargos;

QUE la cobertura de dichas vacantes debe ser a través de la Ordenanza n° 262;

Por ello el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,

### **RESUELVE :**

**Artículo 1°:** Llámese a “**Concurso Abierto**” de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo Categoría 07 del agrupamiento Administrativo, de la Planta No Docente, con funciones de auxiliar administrativo en esta Casa de Altos Estudios.

**Artículo 2°:** Fijar el período comprendido entre los días lunes 13 y viernes 17 de febrero de 2017 para la inscripción de los aspirantes, la que se formalizará en la División de Personal (Primer Piso) de esta Unidad Académica, de lunes a viernes de 08.00 a 12.00 horas, mediante formulario que deberá retirarse en el momento de formalizarse la inscripción de referencia, en el que se consignarán los datos requeridos en el Artículo 4°, puntos 1), 2) y 3) de la Ordenanza n° 262, determinándose la vigencia del acta Paritaria n° 3/12 y 1/13 (Resolución de la UNLP n° 618/13).

**Artículo 3°:** Para tener derecho a inscribirse los aspirantes deberán reunir las condiciones generales y particulares estipuladas en la Ordenanza 262, y no podrán hacerlo los que se encuentren alcanzados por el Artículo 20° de la mencionada norma.

**a) Condiciones Generales (Art.19° de la Ord. 262) :**

- Tener como mínimo 18 años de edad y 60 como máximo. Todo aspirante a ingresar mayor de 40 años y hasta 60 podrá hacerlo si en el momento de concursar el cargo acredita fehacientemente el cumplimiento de los requisitos que hagan posible oportunamente el acceso a la jubilación ordinaria de acuerdo a las prescripciones de la ley previsional vigente que corresponda.
- Poseer aptitud psicofísica para la función a la cual se quiere ingresar que certificará la Dirección de Salud de la Universidad Nacional de La Plata, sin cuya realización no podrá darse curso a designación alguna.
- Conforme lo normado por artículo 8° de la Ley 22.431, modificado por artículo 1° de la Ley 25.689, se dará preferencia, ante iguales condiciones de idoneidad, al ingreso de personas con capacidades diferentes acreditadas conforme a normas nacionales vigentes al momento de la inscripción; siempre que la Dirección de Salud de la Universidad certifique condiciones de aptitud psicofísica para la específica función que se pretende desempeñar.
- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, debiendo estos últimos tener más de cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía.

**b) Condiciones Particulares (Art. 21° de la Ord. 262) :**



Universidad Nacional de La Plata  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

---

- Poseer Título o diploma que acredite haber aprobado la educación secundaria en establecimiento oficial o integrado, o la que la reemplace en la estructura educativa vigente al tiempo del ingreso.
- c) No podrán ingresar a la Universidad Nacional de La Plata (Art. 20° de la Ord. 262):
  - Quienes hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático y/o en violaciones a los derechos humanos y/o terrorismo de Estado; aún cuando se hubieren beneficiado por indulto o condonación de penas.
  - Los condenados por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.
  - Los condenados por delito en perjuicio de cualquier Institución Universitaria nacional o de la Administración Pública nacional, provincial o municipal, sus entes descentralizados o figuras afines.
  - Los fallidos o concursados civilmente cuya conducta haya sido calificada judicialmente como culpable o dolosa y los inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos, mientras no obtengan la habilitación judicial pertinente.
  - Los que hubieran sido exonerados o declarados cesantes de cualquier organismo de los Poderes Públicos nacionales, provinciales o municipales, sus entes descentralizados o figuras afines, y no estén rehabilitados.

En todos los casos previstos en el presente artículo se admitirá, a los fines de la inscripción en los concursos y mientras no se obtenga prueba en contrario, la acreditación mediante declaración jurada de que el aspirante no se encuentra alcanzado por ninguna de esas causales.

**Artículo 4°:** Dejar establecido que el horario a cumplir será de treinta y cinco (35) horas semanales, que inicialmente se cumplirá de 08 a 15 horas, con una retribución nominal mensual de pesos doce mil seiscientos veinte con 50/00 (\$12.620,50) a la que se le adicionarán las bonificaciones que correspondieren según la situación particular de cada agente y sobre la cual se efectuarán los descuentos de ley.

**Artículo 5°:** Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente concurso, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 8°, de la Ordenanza n° 262:

- a) Autoridad Superior: Titular: Abog. Adolfo BROOK
- b) Superior jerárquico: Titular: D. Sergio YORLANO
- c) No Docente propuesto por ATULP: Titular: D. Mario BARLOQUI
- d) No Docente de la dependencia representante del Agrupamiento:  
Titular: Lic. Esteban DELUCA
- e) No Docente de otra dependencia representante del Agrupamiento:  
Titular: D. Javier GRILLO

**Artículo 6°:** La lista de aspirantes inscriptos se publicará en la cartelera de la Oficina de Personal de la Facultad, durante cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente al cierre del período de inscripción, pudiendo durante ese lapso tomar vista de la documentación presentada, por los otros aspirantes.

**Artículo 7°:** La nómina de los Miembros del Jurado se hará pública en las carteleras de la Oficina de Personal, pudiendo los inscriptos recusar a sus integrantes y estos excusarse, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el día subsiguiente a la publicación señalada en el artículo anterior, por cualquiera de las causales determinadas en los Artículos 33° del Decreto 366/06 y 6° de la Ordenanza n° 262, debidamente fundada y mediante escrito que se deberá presentar en la oficina de Mesa de Entradas de la Facultad. Dentro del mismo plazo, los aspirantes y los miembros de la comunidad universitaria tendrán derecho a observar e impugnar ante la autoridad que formuló el llamado, a los postulantes inscriptos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 34° del referido Decreto y 5° de dicha Ordenanza.



Universidad Nacional de La Plata  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

---

**Artículo 8°:** La prueba de oposición se llevará a cabo el día jueves 02 de marzo de 2017, a partir de las 10.00 horas, con el siguiente temario general: (Art. 28° inc. f) del Decreto 366/06 y 4° inc. f) de la Ordenanza 262):

Conocimientos teórico-práctico sobre:

- Estatuto de la UNLP;
- Decreto 366/06;
- Ordenanza de la UNLP n° 101
- Ordenanza de la UNLP n° 129
- Ordenanza de la UNLP n 164
- Ordenanza de la UNLP n° 262
- Resolución de la UNLP n° 309/12;

**Artículo 9°:** Facultar al Jurado a modificar el lugar y/o postergar la fecha de la prueba de oposición cuando las circunstancias lo tornen indispensable, notificando de ello en forma fehaciente a los aspirantes inscriptos.

**Artículo 10°:** Regístrese, comuníquese a los Miembros del Jurado designados en la presente resolución, dése amplia publicidad. Elévese el presente a la Dirección General de Personal a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ordenanza 262. Cumplido pase a la División de Personal para su conocimiento y demás efectos.

**RESOLUCIÓN N°**

**702**